



RAD: 2021/00240. Barranquilla, 27 de enero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia a realizarse el 28 de este mes y año por no poder contar con su abogado defensor en esta fecha, dado que aquel debe asistir a una audiencia penal.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00240-00
PROCESO: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: SECURITAS COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: BRAYAN ORLANDO MAYORGA PRETELT

Barranquilla, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, el despacho accederá por única vez a la solicitud de aplazamiento realizada por la parte demandada, advirtiéndole que en el evento de que su apoderado de confianza tenga programada una audiencia para la misma fecha en que este juzgado fije la nueva audiencia, deberá designar otro o concurrir a la misma con las consecuencias que le acarrearía no tener defensor.

En consecuencia, se procederá al señalamiento de fecha y hora para celebrar la audiencia dispuesta por el artículo 114 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, la que se desarrollará de manera virtual disponiendo de las herramientas tecnológicas, para lo cual, se fijará el día 11 de febrero de 2022, a las 03:00 P.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ACCEDER por única vez a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandada.
2. ADVERTIR al demandado que en el evento de que su apoderado de confianza tenga programada una audiencia para la misma fecha en que este juzgado fija la nueva fecha, deberá designar otro o concurrir a la misma con las consecuencias que le acarrearía no tener uno.
3. SEÑALAR el día 11 de febrero de 2022, a las 03:00 PM. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.
4. Por secretaria, enviase a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza